

DECRETO-LEY N° 5.819

Ampliando el crédito del "Plan de Obras Públicas 1958" (Subsidios)

La Plata, 25 de abril de 1958.

Visto el decreto 4.588, de fecha 7 de abril del corriente año, por el que se acordó por intermedio del Ministerio de Obras Públicas un subsidio de pesos 8.086.000 moneda nacional para ser distribuido entre

Cuerpos de Bomberos Voluntarios de distintas localidades de la Provincia para la realización de obras de ampliación, refección y construcción de destacamentos y siendo propósito del Departamento de Gobierno contribuir económicamente en esa erogación, teniendo en cuenta el destino de la misma, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Ampliase el crédito del “Plan de Obras Públicas 1958”, Anexo V, Ministerio de Obras Públicas, Item 1, Unidad de Obra 1, (Subsidios), en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (\$ 10.000.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 2º Efectúase dentro del “Plan de Obras Públicas 1958”, la siguiente transferencia de créditos:

Débito:

Anexo III, Item 4, Unidad de Obra 1 \$ 10.000.000

Crédito:

Anexo V, Item 1, Unidad de Obra 1 \$ 10.000.000

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General y comunicado oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y, a sus efectos, remítase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno.

BONNECARRERE

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
